

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 20 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes, 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto a que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 4900 rs. ánuos que, como participipes de la que figura en el presupuesto de gastos al núm. 66, art. 3.º, cap 31 de la seccion 4.ª, perciben los herederos de doña Maria Antonia de Arriaga.

En su consecuencia:

Vista la escritura otorgada en Bilbao á 7 de enero de 1824, de la que resulta que el Sindico del Consulado de aquella villa, autorizado por esta corporacion, tomó á préstamo de doña Maria Antonia de Arriaga, al interés de 4 y medio por 100 al año, que en 1828 se redujo al 5 y medio, 140.000 rs., hipotecando á la seguridad de capital y réditos las averias ordinarias y extraordinarias:

Vista la certification espedida en 16 de abril de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de dicha villa, en que manifiesta, con referencia á los libros y papeles del estinguido Consulado, que no ha sido redimido ni indemnizado el préstamo de que se trata; que tampoco lo ha sido por la Direccion de la Deuda pública, á quien se ha oido en el particular:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el artículo 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que ha de verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la escritura de 7 de enero de 1824 se otorgó con las solemnidades correspondientes por personas competentes, y no contiene ningun vicio que lo invalide: que está subsistente la obligacion contraida en el mismo por no haberse devuelto el capital tomado á préstamo; y que el Estado sucedió en esa obligacion al suprimir los

arbitrios que constituian la hipoteca, habiéndose hecho cargo de las obras á que se aplicó el capital espresado;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballeria lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) con presenpia de lo informado por el Director general de Administracion militar y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el dictamen de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, no ha tenido á bien acceder á la instancia cursada á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 16 de agosto de 1859, y promovida por el Ayudante de caballeria don Fernando Ordoñez y Marra, entonces de reemplazo y ahora colocado en el regimiento Lanceros de Espana, 9.º del arma, en solicitud de que el sueldo que le corresponde en aquella situacion sea á razon del de su empleo en vez del de Teniente. Con este motivo, y teniendo S. M. en cuenta que cuando un Ayudante pueda encontrarse de reemplazo, que será por poco tiempo, no ejerce sus funciones, se ha dignado declarar que el citado empleo no es mas que una comision del servicio, y que los que se hallen en posesion de él y no estén colocados en cuerpo no tengan derecho á disfrutar otro sueldo que el correspondiente al empleo de Teniente.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor..

##### Número 18.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer cesen de espedirse Reales despachos de sargentos mayores y Ayudantes de plazas á los Gefes y Oficiales destinados de Real orden para desempeñar estos cargos; continuando como hasta aqui la espedicion de los de Gobernadores y Comandantes militares de las plazas y puntos fortificados.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor....

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: Persuadida la Reina (que Dios guarde) de que las dudas y reclamaciones suscitadas en la aplicacion de la Real gracia de indulto especial de 20 de noviembre de 1860, concedido á los prófugos de convocatorias ausentes de su matrícula sin la competente licencia en América y otros países, con motivo de haberse acogido algunos á él sin presentarse personalmente á sus respectivos Gefes, habrá tal vez sido la causa de que no haya tenido todo el resultado que era de esperar: resueltas aquellas por la Real orden de 7 del mes actual, que determina no ser necesaria la referida presentacion personal de los que lo soliciten siempre que se hallen en países remotos, sino que basta lo efectuen por el conducto de sus padres, mujeres, hijos ó otras personas allegadas; y atendiendo á que, por estar ya para terminarse el plazo del año marcado en dicho Real indulto para optar á él los que lo pretendian, no podrá llegar á noticia de todos la aclaracion citada; dispuesto siempre el magnánimo corazón de S. M. á evitar todos los inconvenientes que puedan retraer á los extraviados de volver á la senda de sus deberes, se ha dignado ampliar el plazo señalado en el espresado indulto para que puedan solicitarlo los que se consideren comprendidos en él por otro año mas, que empezará á contarse desde la publicacion de esta Real disposicion en los puertos de la residencia de los agraciados, á cuyo efecto se circulará en la Armada; remitiendo copia de ella el señor Ministro de Estado, así como de dicha Real gracia de 20 de noviembre de 1860 y aclaracion de 30 de mayo último sobre el modo de presentar los sustitutos, para que sirviéndose disponer su distribucion á los representantes de S. M. en el extranjero, las den la publicidad que sea posible, á fin de que tengan cumplido

efecto los deseos que S. M. se propuso al otorgar la primitiva gracia de indulto y su próroga.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la mayor publicidad que sea dable en la comprension de ese departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por separacion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalafuente, dotada con el sueldo anual de 2190 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias provenientes en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.—Madrid 27 de setiembre de 1861.—El marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 977.

Necesitando tener conocimiento de la existencia que haya de cereales en esta provincia, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos de la misma me remitan dentro del término de 15 dias y llenas sus caxillas un estado, con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion. No se me oculta que los datos no pueden ser completamente exactos; pero si los Alcaldes son celosos y desean llenar su cometido, serán tan aproximados á la verdad que podrán surtir el efecto que me propongo.

Madrid 18 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.



	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por gastos de conservación y reparación de las existentes.		63.011,41	63.011,41
Capítulo 5.º			
Idem por corrección pública.			
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	2.666,66		2.666,66
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.998		1.998
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por bagajes.		44.093,85	44.093,85
Idem por Boletín Oficial.			
Idem por reconocimiento de quintos.			
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos impresos, á saber:			
Por instrucción primaria.		418,35	418,35
Por reintegros.			
Por			
<b>Total data rs. vn.</b>			<b>782.152,07</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 10.532.804,18  
 Idem la data. . . . . 782.152,07

**Existencia para el siguiente mes, rs. vn. . . . . 9.750.652,11**

De forma, que importando el cargo 10.532.804 rs. 18 cénts., y la data 782.152 reales 07 cénts., según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 9.750.652 reales 11 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del mes de octubre.

Madrid 15 de octubre de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.**

MES DE SETIEMBRE DE 1861.

En la Caja de Depósitos, procedente del empréstito.	2.659.632,53
En la de mi cargo de idem por lo sacado para amortizar acciones.	2.000
En la de mi cargo para atenciones provinciales.	4.273.441,28
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	2.815.578,50
<b>Total existencia.</b>	<b>9.750.652,11</b>

Madrid 15 de octubre de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 16 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**SESTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 11 de noviembre próximo tendrá lugar en esta corte y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, la segunda subasta para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro, que se consideran necesarios para el envase de azogue en las minas de Almaden, bajo el tipo máximo admisible que oportunamente se fijará en pliego cerrado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta, y que además se hallará en los puntos del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro para el envase de azogue en las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) cada frasco.

(Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 18 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

El día 2 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa de Moneda de esta corte, con objeto de contratar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, el suministro de 2200 quintales de cok que la misma necesita para el consumo de sus operaciones durante el próximo año de 1862.

El precio máximo admisible será el de 19 rs. 50 cénts. quintal, y las demas condiciones se hallarán de manifiesto en el pliego que obra en esta oficina general y la citada casa de Moneda, á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, garantidos con un depósito de 2000 rs. en efectivo, consignado en la Caja general de Depósitos, y se ajustarán literalmente al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 2200 quintales de cok, con destino á la casa de Moneda de Madrid, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de (en letra) reales cada quintal.

Fecha y firma.—Domicilio.

El día 3 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, se subastará públicamente en la casa de Moneda de esta corte, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 12 del actual, el suministro de hulla inglesa para el consumo de sus operaciones durante el próximo año de 1862, en cantidad que ascenderá por cálculo prudente á 5400 quintales.

El precio máximo admisible, será el de 24 rs. quintal, y las demas condiciones aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en la referida casa de Moneda.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, la garantía de 4000 rs. vn. en efectivo, debiendo sujetarse en cuanto á su redacción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego

de condiciones para contratar el suministro de hulla inglesa, con destino á la casa de Moneda de Madrid, se comprometo á cumplirlas y á entregar al precio de.... (en letra) cada quintal.

Fecha, firma y domicilio.

El día 2 de diciembre próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en la casa de Moneda de esta corte, para contratar, conforme á lo prevenido en Real orden de 11 del actual, el suministro de 11.200 arrobas de leña de encina, con destino al consumo de sus operaciones durante el inmediato año de 1862.

El precio máximo admisible será el de tres reales arropa, y las demas condiciones aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en esta Dirección general y la citada casa de Moneda, á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y acompañadas de documento que acrediten haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1000 rs. vn., debiendo sujetarse dichas proposiciones al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 11.200 arrobas de leña de encina, con destino á la casa de Moneda de esta corte, se comprometo á cumplirlas, y á ejecutar el suministro al precio de.... (en letra, arropa.

Fecha, firma y domicilio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociada 2.º—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, á los herederos de don Francisco Miera, Comisario de guerra que fué del Ejército, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales del Ejército de la Izquierda, comprensivas desde el año de 1808 á 1811; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de octubre de 1861.—José Fullós.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 11 del actual, tendrán lugar en el despacho de esta Superintendencia el 26 de noviembre próximo, subastas públicas para contratar los suministros de 146 arrobas de aceite de oliva y 1500 arrobas de carbon de pino, con destino á las atenciones de este establecimiento durante el año de 1862, con entera sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha superintendencia, y bajo los tipos máximos de 72 rs. arropa el aceite y 7 rs. arropa de carbon de pino, debiendo tener lugar la primera á la una en punto de la tarde y la segunda á las dos de la misma.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación.

Madrid 14 de octubre de 1861.—Miguel Pacheco.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego

de condiciones para contratar el suministro de... con destino á la Casa de Moneda de esta corte durante el año de 1862, se compromete á cumplirlas y á entregar el número de arrobas que se subasten al precio de (espresado por letra).  
Domicilio.  
Fecha y firma.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, se cita por medio del presente edicto á los acreedores del concurso de don José Polo de la Sierra, para la Junta general que se ha de celebrar en dicho concurso el lunes 25 de noviembre próximo á las doce del medio día, en la audiencia del citado Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 19 de octubre de 1861.—Tomás Baude.—865.

Por providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número don Fermín de Arauna, se ha suspendido la subasta anunciada en el *Diario, Gaceta y Boletín* de los días 5 y 7 del que rige, para la venta de la mitad de la casa Plazuela de Santa María, números 6 moderno, 2 antiguo, con vuelta á la Plazuela de la Armería y calle de los Autores, que había de tener efecto el día 28 del que rige.

Lo cual se hace público á los efectos consiguientes.  
Madrid 27 de octubre de 1861.—Fermín de Arauna.—867.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 18 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para la celebración de Junta de acreedores al concurso voluntario de don Marcos Bernardini, á fin de enterarles de ciertos asuntos relativos al mismo para que resuelvan por sí mismos lo que crean conveniente.—Caldeiro.—866.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Campo Real.

La plaza de farmacéutico en la villa de Campo Real en esta provincia, distante 5 leguas de la corte, 2 y 1/2 de Alcalá de Henares y una de Arganda, se halla vacante, y para su provision se señala el plazo de 15 dias, teniendo como dotacion por solamente tener establecida su oficina en la poblacion, la cantidad de 2.000 rs. pagados por suscripcion y por trimestres vencidos, y ademas 500 rs. que abonará el Ayuntamiento de fondos municipales, tambien por trimestres, por suministrar las medicinas á los pobres, y de los demas cobrará las recetas.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el plazo marcado.  
El contrato que se celebre no obtendrá

fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador.  
Campo Real 22 de octubre de 1861.  
—El Alcalde, Julian de Morés y Sanz.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado subastar el arriendo de derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo de la misma, para el año próximo de 1862, bajo las condiciones establecidas que están de manifiesto en su secretaría, y presupuesto siguiente:

	RAMOS.	Nota para el Tesoro.	Recaudo Provincial.	Idem Municipal.	Tras por ciento de recaudacion.	TOTAL.
Tienda de abacería.	69902	15420	690	5210	324,05	11.126,05
Carnes de hebra.	1776		177	826	85,37	2.862,57
Vino común.	2702		270	1256	126,84	4.554,84
Aguardientes.	2040		204	948	95,76	5.287,76
		15420	1541	6240	650,00	21.651,80

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciera en el primer remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales, el domingo 10 de noviembre próximo, y el segundo en el siguiente domingo 17 del mismo mes, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.  
Ajálvir 18 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Quiterio de Vargas.

**ALCALDIA-CORRECCIONAMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de hoy.*

2822	fanegas de trigo.
925	arrobas de harina de id.
6442	arrobas de carbon.
147	vacas que componen 43.525 libras de peso.
905	carneros que hacen 21.805 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 44 á 47 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.  
Focino anejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.  
Jamón, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 15 á 15 cuartos.  
Garbanzos de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada á 35 rs. f.  
Algarroba á 46 rs. id.  
Trigo vendido. . . . 1713 fanegas.  
Que tan por vender. 1286 id.  
Precio máximo . . . 64  
Idem mínimo . . . 57 1/2  
Idem medio . . . 61,80  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 25 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1861.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	707,38	7° 8'	9° 7'	E.	Nubes.
9 m.	707,51	10° 5'	15° 1'	E.	Idem.
12 m.	706,64	15° 4'	16° 8'	S.	Idem.
3 p.	703,37	14° 7'	18° 4'	S.	Idem.
6 p.	704,56	12° 5'	15° 6'	E.	Idem.
9 p.	704,48	11° 6'	14° 5'	E.	Idem.

**BOLSA DE MADRID.**

Notacion del 25 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-10 c.; á plazo, 49-35 y 40 fin próx. vol.  
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-90.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 36.  
Idem de segunda, no publicado, 15-40.

Idem del personal, no publicado, 21-60 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25  
Idem de á 2000 rs., id., 97-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 95-50 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 94-50 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.  
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-40.  
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 p.  
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-10.  
Acciones del Banco de España, idem, 204.  
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no publicado, 51 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 49-80.  
Paris á 8 dias vista, 5-22.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	par.	
Alicante. . . . .	par.	
Almería. . . . .	1/4	
Avila. . . . .	par. d.	
Badajoz. . . . .	1/2	
Barcelona. . . . .		1/8 d.
Bilbao. . . . .	1/4 d.	
Búrgos. . . . .	1/4 d.	
Cáceres. . . . .	1	
Cádiz. . . . .		
Castellon. . . . .		
Ciudad-Real. . . . .	1/4	
Córdoba. . . . .	par	
Coruña. . . . .	1/2	
Cuenca. . . . .		
Gerona. . . . .		
Granada. . . . .	1/2 d.	
Guadalajara. . . . .	par p.	
Huelva. . . . .		
Huesca. . . . .		
Jaen. . . . .	1/4	
Leon. . . . .	1/4	
Lérida. . . . .		
Logroño. . . . .		
Lugo. . . . .		
Málaga. . . . .	par	
Murcia. . . . .	1/4	
Orense. . . . .	5/8	
Oviedo. . . . .		1/2 p.
Palencia. . . . .	par.	
Pamplona. . . . .	par p.	
Pontevedra. . . . .	par	
Salamanca. . . . .	1/2	
San Sebastian. . . . .		1/4 d.
Santander. . . . .	1/4	
Santiago. . . . .	1/2 d.	
Segovia. . . . .	par.	
Sevilla. . . . .	1 d.	
Soria. . . . .	5/4 d.	
Tarragona. . . . .	1/2	
Teruel. . . . .		
Toledo. . . . .	1/2	
Valencia. . . . .	par.	
Valladolid. . . . .	1/4	
Vitoria. . . . .		1/2 d.
Zamora. . . . .	1/4 p	
Zaragoza. . . . .	par d.	

**BOLSA DE PARIS.**

Octubre 25 de 1861.  
Fondos franceses:

por 100. . . . .	68,50
1/2 por 100. . . . .	95,70

Entra, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Pueblo n.º 19.  
MADRID—1861.